

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN D-0225-010

**(INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL
IMTRAC**

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN

Jefe Área Operativa de Control fiscal y Auditoria

Equipo de Trabajo:

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN

Supervisor

LUIS GUILLERMO NARVAEZ BUSTAMANTE

Auditor

Periodo auditado vigencia 2024 y primer bimestre 2025

Sincelejo, febrero de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF.	4
2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
2.2 FUENTES Y CRITERIOS.....	5
2.3 ALCANCE DE AUDITORIA.....	6
3. HECHOS RELEVANTES.....	6
4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	6
5. RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION.....	7
6. CUADRO CONSOLIDADO HALLAZGOS	18
7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	19

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Sincelejo, febrero de 2025

Doctor

YOVANIS MENDOZA SANTOS

Director

Instituto Municipal de Tránsito y Transporte IMTRAC

Asunto: Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización-denuncia D-0225-010.

Respetado director:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019 adelantó investigación pertinente a la denuncia presentada por el ciudadano **DAVID SEGUNDO CUELLO** con cedula de ciudadanía N°9.311.260 radicada con el N° D-0225-010 por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos que ingresan al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte por concepto de multas internas y externas que mensualmente son transferidos por la federación de municipios, específicamente por el no pago de los aportes de pensión de sus funcionarios de nómina, que la entidad debe realizar mensualmente a los diferentes fondos de pensiones.

Es responsabilidad del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte IMTRAC el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre. Los resultados obtenidos del análisis de la denuncia no son constitutivos de detrimento patrimonial de la entidad, pero, se constituyó una observación administrativa con incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en el numeral primero art.38 ley 1952 de 2019, toda vez que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte IMTRAC no cancelo por concepto de salud y pensión en la vigencia 2024 los meses de febrero a junio incumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad social de los empleados del estado.

La auditoría incluyó el examen, sobre base de pruebas, las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales son aportados en el presente informe por el grupo auditor y reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría General del Departamento de Sucre consideró pertinentes.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF.

Analizar las presuntas irregularidades señaladas en la denuncia D-0225-010, con el propósito de determinar su impacto en la gestión fiscal, la protección del patrimonio público, la moralidad administrativa y el cumplimiento de los principios que orientan el control fiscal.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✚ Elevar solicitud al instituto municipal de tránsito y transporte de Corozal-Sucre “IMTRAC” acerca de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- ✚ Solicitar y revisar los soportes de los pagos realizados por concepto de aportes salud y pensión a través de la planilla PILA vigencia 2024 y los meses de enero y febrero como también las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2024 y los meses de enero y febrero de 2025 con el fin de verificar los ingresos por concepto de multas y la inversión de estos.
- ✚ Solicitar y revisar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2024 y los meses de enero y febrero de 2025 con el fin de verificar la cantidad de ingresos recaudados por concepto de multas y verificar la ejecución e inversión de estos.
- ✚ solicitar el libro de apropiaciones presupuestales y los CDP con el fin de verificar los gastos ejecutados con los recursos de las multas

2.2. FUENTES Y CRITERIOS

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitucional	Constitución Política de Colombia.	Artículos 48-La seguridad social es un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable.
Leyes	Ley 100	Artículo 22- responsabilidad del empleador del pago de los aportes correspondiente al trabajador.
	Ley 42 de 1993	Organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
	Ley 87 de 1993 y sus modificaciones	Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
	Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
	Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
	Ley 1474 de 2011	Se dictan normas anticorrupción.
	Ley 1437 de 2011	Se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 3 numerales 7 y 12.
	Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1778 de 2016	Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras
	Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
	Ley 2094 de 2021	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
	Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
	Decreto 1082 de 2015	Se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
	Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Decreto Ley 403 de 2020	Se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.	
	Resolución 323 del 7 de mayo de 2024	Guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales - ISSAI - GAT versión 4.0 para la Contraloría general del departamento de sucre aspectos generales, principios y fundamentos.

2.3. ALCANCE DE AUDITORIA

La auditoría comprenderá el examen de las actuaciones, decisiones, documentos y soportes relacionados con los hechos descritos en la denuncia D-0225-010, con el fin de verificar la existencia de presuntas irregularidades y evaluar su incidencia en la gestión fiscal. El análisis abarca los procesos financieros y operativos vinculados con los hechos denunciados.

El alcance incluyó la trazabilidad de las actuaciones, la suficiencia y pertinencia de los controles implementados, y la identificación de riesgos que puedan comprometer la protección del patrimonio público, la moralidad administrativa y el cumplimiento de los principios que orientan el control fiscal. La auditoría se desarrolló sobre el periodo, dependencia y sujeto vigilado que guarda relación directa con los hechos materia de denuncia.

3. HECHOS RELEVANTES

Antecedentes

La Contraloría General del departamento de sucre, recibió del ciudadano, el señor **DAVID SEGUNDO CUELLO** con cedula de ciudadanía N°9.311.260, presentada bajo, en la cual se señalan por presuntas por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos que ingresan al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte por concepto de multas internas y externas que mensualmente son transferidos por la federación de municipios, específicamente por el no pago de los aportes de pensión de sus funcionarios de nómina, que la entidad debe realizar mensualmente a los diferentes fondos de pensiones.

Denuncia

Solicita el denunciante que se investigue:

- 1 ¿Cuánto dinero a ingresado por concepto de cobro de multas externas e internas los cuales mensualmente son transferidos al IMTRAC por parte de la federación de municipios en el periodo correspondiente a enero a diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025?
- 2 ¿Qué se ha pagado con los dineros por concepto de cobro de multas externas e internas los cuales mensualmente son transferidos al IMTRAC por parte de la federación de municipios en el periodo correspondiente a enero a diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025?
- 3 ¿Por qué no se le ha pagado los aportes a los fondos de pensiones de los funcionarios que tienen derecho al goce y disfrute de una pensión, como es el caso del denunciante el señor **DAVID SEGUNDO CUELLO** con cedula de ciudadanía N°9.311.260, quien manifiesta haber cumplido con el tiempo de servicio y edad para su pensión?
- 4 El denunciante quiere saber que ha pasado con la última auditoria en las que se encontraron anomalías y nada pasa.

4.- LIMITACIONES DEL PROCESO

En la Actuación Especial de Fiscalización adelantada, se presentaron las siguientes limitaciones así:

-demora en la entrega de la información solicitada por parte del instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC.

-luego que parte de la información fue suministrada por el IMTRAC, el equipo auditor tuvo algunos percances que limitaron y generaron atrasos en la entrega de los resultados obtenidos tales como:

- 5 Daño general en el disco duro donde se guardó la información
- 6 Robo del maletín del auditor encargado de resolver la denuncia donde portaba el computador portátil memoria USB y disco duro externo donde se guardaba toda la información de los procesos realizados en la vigencia 2025.

Lo anterior genero traumatismos en la elaboración de los informes pendientes como es el caso de la denuncia al IMTRAC.

5.- RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

En el proceso de desarrollo de la denuncia se estableció como objetivo general “Analizar las presuntas irregularidades señaladas en la denuncia D-0225-010, con el propósito de determinar su impacto en la gestión fiscal, la protección del patrimonio público, la moralidad administrativa y el cumplimiento de los principios que orientan el control fiscal.

y se establecieron varios objetivos específicos mencionados anteriormente en este informe, con el fin de resolver o dar respuesta a las peticiones del denunciante, el ciudadano **DAVID SEGUNDO CUELLO** identificado con cedula de ciudadanía N°9.311.260 radicada con el N° D-0225-010, tal como se observa a continuación:

- Elevar solicitud al instituto municipal de tránsito y transporte de Corozal-Sucre “IMTRAC” acerca de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Solicitar y revisar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2024 y los meses de enero y febrero de 2025 con el fin de verificar la cantidad de ingresos recaudados por concepto de multas y verificar la ejecución e inversión de estos.
- solicitar el libro de apropiaciones presupuestales y los CDP con el fin de verificar los gastos ejecutados con los recursos de las multas
- Solicitar y revisar los soportes de los pagos realizados por concepto de aportes salud y pensión a través de la planilla PILA vigencia 2024 y los meses de enero y febrero como también las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2024 y los meses de enero y febrero de 2025 con el fin de verificar los ingresos por concepto de multas y la inversión de estos.
- solicitar copia del último informe de auditoría realizado por la Contraloría departamental de sucre con el fin de verificar los resultados de la misma.

Una vez recibida la documentación solicitada, se procedió a realizar la evaluación de cada uno de los documentos soporte de los procesos financieros solicitados, entre estos encontramos, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, libro de apropiaciones presupuestales, esto con el fin de verificar cuánto dinero ingreso al IMTRAC por concepto de multas internas y externas y en que fue invertido, los soportes de los aportes realizados a los diferentes fondos de pensiones en los que los funcionarios de nómina de encuentran afiliados, con el fin de verificar si el ente municipal se encuentra cumpliendo o no con lo establecido en la normatividad vigente .

Ejecución de ingresos

Código Ccpet	Nombre del Rubro Presupuestal	Asignación	Adición	Reducción	Presupuesto Final	TOTAL RECUADOS	Saldo x Recaudar
1	Ingresos	1.979.450.000	437.510.240	185.500.000	2.231.460.240	1.579.766.240	651.694.000,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	305.250.000	286.930.640	0	592.180.640	353.296.640	238.884.000,00
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión	184.300.000	0	0	184.300.000	620.000	183.680.000,00
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	120.947.000	286.930.640	0	407.877.640	352.269.640	55.608.000,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	1.419.500.000	0	185.500.000	1.234.000.000	928.746.000	305.254.000,00
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	1.419.500.000	0	185.500.000	1.234.000.000	928.746.000	305.254.000,00
1.1.02.03.001.09.01	Foto-Multa	1.280.000.000	0	145.500.000	1.134.500.000	928.746.000	205.754.000,00
1.1.02.03.001.09.02	Comparendos	139.500.000	0	40.000.000	99.500.000	0	99.500.000,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	228.700.000	150.579.600	0	379.279.600	297.723.600	81.556.000,00
1.1.02.05.001.09,01,01	Matriculas	129.000.000	9.996.200	0	138.996.200	59.497.200	79.499.000,00
1.1.02.05.001.09,01,02	Placas	2.700.000	2.743.000	0	5.443.000	5.443.000	0,00
1.1.02.05.001.09,01,03	Traspasos	85.000.000	127.355.400	0	212.355.400	212.355.400	0,00
1.1.02.05.001.09,01,04	Licencias de conducción	12.000.000	10.485.000	0	22.485.000	20.428.000	2.057.000,00

A nivel global, el instituto presenta un cumplimiento razonable, aunque con áreas específicas que requieren atención para cerrar la brecha del recaudo.

- Presupuesto Final: \$2.231.460.240
- Total, Recaudado: \$1.579.766.240
- Porcentaje de Ejecución Global: 70,79%
- Saldo por Recaudar: \$651.694.000

el presupuesto se apoya principalmente en dos grandes pilares: las multas y las tasas administrativas.

A. Multas de Tránsito y Transporte

Es el motor financiero de la entidad, representando más del **58% del total recaudado**.

- **Presupuesto Final:** \$1.234.000.000
- **Recaudado:** \$928.746.000 (**75,2% de ejecución**)
- **Detalle Crítico:** Las **Foto-Multas** son el componente más importante, aportando \$838.719.000 del total. Las multas internas impuestas por los agentes de tránsito tienen un peso mucho menor (\$90.027.000).

Cabe anotar que, del recaudo antes mencionado, ingreso realmente a las cuentas bancarias de la entidad un total de \$622.259.820 equivalente al 67%, debido a que el 33% restante, es decir \$306.486.180 fueron retenidos en la fuente por concepto de cuotas de embargos de procesos laborales que cursan en contra del instituto municipal de tránsito IMTRAC

B. Tasas y Derechos Administrativos

Este rubro muestra un comportamiento inferior al esperado.

- **Presupuesto Final:** \$592.180.640
- **Recaudado:** \$284.874.200 (**48,1% de ejecución**)

- **Observación:** Existe un saldo pendiente de **\$307.306.440**. Esto sugiere que los trámites administrativos (licencias, registros, etc.) no alcanzaron las metas proyectadas o hubo una sobreestimación en las adiciones presupuestales.

3. Comportamiento Mensual (Estacionalidad)

El flujo de caja de IMTRAC no es lineal. Se observan picos y valles interesantes:

1. **Pico Inicial (enero):** Con **\$225.361.000**, enero fue el mejor mes del año. Esto suele asociarse al pago de derechos anuales y trámites que los ciudadanos realizan al inicio de vigencia.
2. **Estabilidad (marzo - noviembre):** El recaudo se mantuvo constante en un rango de entre **\$90M y \$111M** mensuales.
3. **Cierre de Año (diciembre):** Hubo un repunte a **\$131.373.000**, probablemente impulsado por amnistías, descuentos de fin de año o el aumento de trámites por la temporada festiva.

indicadores

Indicador	Estado	Observación
Dependencia de Foto-Multas	⚠️ Alta	El 53% de los ingresos totales del instituto dependen exclusivamente de las foto-multas.
Recuperación de Cartera	📧 Bajo	El rubro "Recuperación de cartera - Vigencias Anteriores" solo recaudó \$224.232.000 frente a una meta de \$242M.
Rendimientos Financieros	✅ Excedido	Se presupuestaron \$350.000 y se recibieron **\$5.989.150** , lo que indica una buena gestión de los excedentes de liquidez en cuentas.

con el análisis anteriormente realizado se puede observar que, por concepto de multas internas y externas, el IMTRAC en la vigencia 2024 obtuvo un recaudo efectivo por valor de \$928.746.000, de lo cual solo ingreso realmente a las cuentas bancarias de la entidad un total de \$622.259.820 equivalente al 67%, debido a que el 33% restante es decir, \$306.486.180 fueron retenidos en la fuente es decir en la federación de municipio por concepto de cuotas de embargos de procesos laborales que cursan en contra del instituto municipal de tránsito IMTRAC.

Ejecución de gastos

EJECUCION DE GASTOS VIGENCIA 2024 INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE COROZAL IMTRAC													
Código Ccpet	Nombre del Rubro Presupuestal	Asignación Inicial	Adición	Reducción	Crédito	Contracrédito	Presupuesto Final	Compromisos	Obligación	Pagos	Saldo x Ejecutar	Saldo Disponible	Saldo Pagar
2	Gastos	1.979.450.000,00	437.510.240,00	185.500.000,00	377.800.000,00	377.800.000,00	2.231.460.240,00	1.980.707.683,00	1.980.707.683,00	1.019.899.861,00	250.752.557,00	1.070.659.091,00	960.807.822,00
2.1	Funcionamiento	1.239.450.000,00	437.510.240,00	0,00	377.800.000,00	4.800.000,00	2.049.960.240,00	1.799.207.683,00	1.799.207.683,00	1.019.899.861,00	250.752.557,00	1.070.659.091,00	779.307.822,00
2.1.1	Planta de personal pe	1.094.850.000,00	0,00	0,00	42.800.000,00	4.800.000,00	1.132.850.000,00	1.103.697.443,00	1.103.697.443,00	424.389.621,00	29.152.557,00	563.548.851,00	679.307.822,00
2.1.2	Adquisición de bienes	144.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144.600.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00	44.600.000,00	69.600.000,00	100.000.000,00
2.1.3	transferencias corrien	0,00	437.510.240,00	0,00	335.000.000,00	0,00	772.510.240,00	595.510.240,00	595.510.240,00	595.510.240,00	177.000.000,00	437.510.240,00	0,00
2.1.3.1.3	Sentencias y conciliac	0,00	437.510.240,00	0,00	335.000.000,00	0,00	772.510.240,00	595.510.240,00	595.510.240,00	595.510.240,00	177.000.000,00	437.510.240,00	0,00
2.3	Gastos de Inversión	740.000.000,00	0,00	185.500.000,00	0,00	373.000.000,00	181.500.000,00	181.500.000,00	181.500.000,00	0,00	0,00	0,00	181.500.000,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministr	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2.02.01.006	Seguridad vial	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servic	700.000.000,00	0,00	145.500.000,00	0,00	373.000.000,00	181.500.000,00	181.500.000,00	0,00	0,00	181.500.000,00	0,00	0,00
2.3.2.02.02.011	Educación Vial y Plane	700.000.000,00	0,00	145.500.000,00	0,00	373.000.000,00	181.500.000,00	181.500.000,00	0,00	0,00	181.500.000,00	0,00	0,00

Resumen de Cifras Clave en la ejecución total de gastos:

- Presupuesto Final de Gastos: \$2.231.460.240
- Compromisos Totales (CDP): \$1.980.707.683 (88.74% de ejecución)
- Pagos Realizados: \$1.019.899.861
- Saldo por Ejecutar: \$1.070.659.091
- Saldo por pagar: \$ 960.807.822

Desglose por Conceptos:

- **Gastos de Funcionamiento:** Es el rubro de mayor ejecución, especialmente en el pago de nómina y servicios asociados.
- **Adquisición de Bienes y Servicios:** Presenta una ejecución moderada. Se observa que el pico de gasto ocurrió en **Abril (\$252.340.195)**, lo que sugiere la contratación de servicios operativos o seguros anuales en ese periodo.
- **Baja Ejecución Global:** Que solo se haya comprometido el **52%** del presupuesto total indica que el instituto operó con una estructura de costos muy ajustada o que muchos proyectos de inversión planeados no se materializaron.

Indicadores Clave de Desempeño (KPIs)

• Indicador	• Valor	• Descripción
• Eficiencia en el Compromiso	• 88.7%	• Porcentaje del presupuesto final que ya ha sido comprometido contractualmente.
• Capacidad de Pago	• 51.5%	• De los compromisos adquiridos, este es el porcentaje que ya se ha pagado efectivamente.
• Saldo por Ejecutar	• \$250.752.557	• Recursos que aún están disponibles para nuevos compromisos.

Ejecución por concepto de multas

- Presupuesto inicial de Gastos: \$740.000.000
- Reducción:185.500.000
- Contratacreditos:370.000.000
- Presupuesto final: 185.500.000
- Compromisos Totales (CDP): \$185.500.000 (100% de ejecución)
- Pagos Realizados: \$0
- Saldo por Ejecutar: \$0

Se puede observar que, del presupuesto inicial asignado con recursos por concepto de multas internas y externas, para inversión es decir \$740.000.000, hubo una reducción de este por valor de \$185.500.000 y contra crédito a dicho presupuesto para ser acreditado a los gastos de funcionamiento por valor de \$373.000.000 para un presupuesto definitivo por valor de \$181.500.000.00 el cual se comprometió en su totalidad en contratos para seguridad y educación vial y planes de tránsito. De acuerdo con certificación emitida por el director del tránsito, dichos contratos no se ejecutaron por varios factores entre ellos, por rechazo de la comunidad, por irregularidades en la etapa precontractual, lo que generó la liquidación de los contratos y la liberación de dichos recursos.

El modelo financiero del IMTRAC depende críticamente de la eficiencia de las **Foto-Multas**. Sin embargo, la ejecución presupuestal muestra un síntoma de alerta: **el instituto tiene una deuda (Cuentas por Pagar) de \$1.070.659.091**.

Esto significa que, a pesar de la gestión de multas, el instituto terminó el periodo debiendo casi la mitad de lo que se comprometió a gastar.

¿Qué significa esto para las Foto-Multas? Si el recaudo por detección electrónica fuera altamente eficiente y de flujo inmediato, el saldo de "Cuentas por Pagar" no sería tan elevado (48% del presupuesto total). Esto sugiere que hay una **alta cartera morosa** (la gente no está pagando las multas) o que el costo de operar el sistema es muy alto comparado con lo que realmente ingresa a la caja.

Respecto al cuestionamiento del denunciante, ¿Por qué no se le ha pagado los aportes a los fondos de pensiones de los funcionarios que tienen derecho al goce y disfrute de una pensión?




Con el fin de dar respuesta de fondo al denunciante, se solicitó al instituto de tránsito y transporte IMTRAC todos los soportes de los aportes realizados para el pago de pensiones en la vigencia 2024 y los meses de enero y febrero de 2025.

Dentro de la información entregada por la entidad estaba copias de los pagos de las planillas PILA, donde se realizan los aportes de la pensión de los trabajadores de los meses de enero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, con ellos se hace la siguiente evaluación y análisis:

NATURALEZA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD DEL IMTRAC

El Instituto Municipal de Tránsito de Corozal – Sucre es un **ente descentralizado del orden municipal**, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, que **actúa como empleador público** frente a sus servidores.

En tal condición, le asiste el **deber constitucional, legal e irrenunciable** de:

-  Afiliar a sus servidores al Sistema General de Pensiones
-  Realizar el **pago mensual, completo y oportuno** de los aportes
-  Garantizar la continuidad de las cotizaciones

Este deber **no admite excusas administrativas, presupuestales o financieras**, ni puede trasladarse al trabajador.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

3.1 Constitución Política de Colombia

Artículo 48: La seguridad social es un **servicio público obligatorio** y un **derecho irrenunciable**.

3.2 Ley 100 de 1993 Artículo 22: El empleador es responsable del pago de su aporte y del aporte correspondiente al trabajador.

Artículo 23: La mora en el pago de aportes genera intereses moratorios y sanciones legales.

3.3 Decreto 1072 de 2015

Obliga al empleador público a **afiliar, cotizar y pagar oportunamente** los aportes al Sistema de Seguridad Social.

3.4 Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario

Artículo 38 numeral 1: Deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los deberes funcionales.

AFECTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El no pago de aportes pensionales durante los meses de **febrero a junio de 2024:**

- Afecta la continuidad de las semanas cotizadas.
- Puede incidir negativamente en trámites pensionales presentes o futuros.
- Vulnera el derecho fundamental a la seguridad social, si no se subsana oportunamente.

Debe reiterarse que **el servidor público no pierde derechos**, siendo la omisión imputable exclusivamente al empleador estatal.

Con la evaluación antes realizada, se concluye lo siguiente:

El instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC, no realizó el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024**, respecto de sus servidores públicos vinculados a la entidad.

La situación descrita compromete el cumplimiento de obligaciones **constitucionales, legales y disciplinarias**, y genera riesgos jurídicos relevantes tanto para la entidad como para los funcionarios responsables de la dirección administrativa y ejecución financiera.

Por otra parte, manifiesta el denunciante que, se han hecho auditorías en las que se han encontrado muchas anomalías y no ha sucedido nada.

Con el fin de dar respuesta se tomó el último informe de auditorías realizada al instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC por este ente de control, cuya modalidad fue “financiera y de gestión” de la vigencia 2023, el resultado fue el siguiente:

2.12 Observaciones de Auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez y ocho (18) Hallazgos, de las cuales siete (07) son de connotación administrativa, seis (06) con presunto alcance disciplinario, cinco (5) sancionatoria tal como se relacionan a continuación:

Cuadro de Tipificación de Observaciones		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencias 2021-2022		
Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal "IMTRAC"		
Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	7	
2. Administrativo y Disciplinarios	6	
3. Penales		



4. Fiscales		
5. Administrativo y Sancionatorios	5	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	18	

Cabe resaltar que tanto los hallazgos sancionatorios como los disciplinarios, fueron trasladados a los entes de control correspondientes con el fin de investigar y aperturar los procesos respectivos, de acuerdo a la normatividad vigente que rige en cada ente de control.

Verificar la existencia, naturaleza y alcance de las presuntas irregularidades descritas en la denuncia D-0225-010.

Ejecutar Actuación Especial de Fiscalización en el contrato, como consecuencia de la denuncia No. D-0225-010, Muy comedidamente solicito a usted ordenar a quien corresponda hacer una auditoria general del año 2024 y en lo que va corrido de enero a febrero del año en curso debido que es bien conocimiento de las anomalías e irregularidades que en este organismo se han venido detectando transito corozal, se investigue cuánto dinero a ingresado por cobros de multas externas e internas que mensualmente son transferidos al instituto de transito de corozal de la federación de municipios de enero a diciembre 31 del año 2024, mes de enero a febrero del año en curso, que se ha pagado con esos dineros con soportes y beneficiarios, porque no se les ha pagados los aportes a los fondos de pensiones a los funcionarios para que podamos gozar de nuestra pensión como el caso mío que si cumplí mi tiempo de servicio y mi edad, además soy diabético e hipertenso, no sabemos qué está pasando con esas auditorias que se encuentran muchas anomalías y nada pasa, Incurriendo en un posible detrimento en el patrimonio público del Instituto de Tránsito de Corozal - Sucre.

La denuncia interpuesta por el el ciudadano **DAVID SEGUNDO CUELLO** identificado con cedula de ciudadanía N°9.311.260 señala manejo irregular de los ingresos por concepto de multas, alega el denunciante que la entidad no ha cancelado los aportes a los fondos de pensiones con el fin de que los funcionarios puedan gozar de sus respectivas pensiones, específicamente en el caso de el que tiene problemas de diabetes e hipertensión y que ya cumplió con el respectivo tiempo legal para el disfrute de la misma.

Solicita el denunciante que se investigue:

1 ¿Cuánto dinero a ingresado por concepto de cobro de multas externas e internas los cuales mensualmente son transferidos al IMTRAC por parte de la federación de municipios en el periodo correspondiente a enero a diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025?

2 ¿Qué se ha pagado con los dineros por concepto de cobro de multas externas e internas los cuales mensualmente son transferidos al IMTRAC por parte de la federación de municipios en el periodo correspondiente a enero a diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025?

3 ¿Por qué no se le ha pagado los aportes a los fondos de pensiones de los funcionarios que tienen derecho al goce y disfrute de una pensión, como es el caso del denunciante el señor DAVID SEGUNDO CUELLO con cedula de ciudadanía N°9.311.260, quien manifiesta haber cumplido con el tiempo de servicio y edad para su pensión?

4 El denunciante quiere saber que ha pasado con la última auditoria en las que se encontraron anomalías y nada pasa.

Con base en la revisión y evaluación realizada, se pudo evidenciar lo siguiente:

- 1) El instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC en la vigencia 2024 obtuvo un recaudo por concepto de multas internas y externas por valor de \$928.746.000, de lo cual solo ingreso realmente a las cuentas bancarias de la entidad un total de \$622.259.820 equivalente al 67%, debido a que el 33% restante es decir, \$306.486.180 fueron retenidos en la fuente es decir en la federación de municipio por concepto de cuotas de embargos de procesos laborales que cursan en contra del instituto municipal de tránsito IMTRAC, tal como se observa a continuación:



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL – IMTRAC –
OFICINA JURÍDICA

El suscrito Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal – IMTRAC, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y reporte de los procesos judiciales a cargo de la entidad, y atendiendo los requerimientos propios del control fiscal ejercido por la Contraloría,

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos físicos y digitales (SAMAI – TYBA), así como las bases de datos de control judicial que reposan en la Oficina Jurídica del Instituto, a la fecha de expedición de la presente certificación existen los siguientes procesos judiciales con medidas de embargo decretadas en contra del IMTRAC, así:

Radicado	despacho	demant	demand	clase de proceso	valor embargado	fecha embargo	inscrita o no
70001-33-33-006-2024-00085-00	juzgado 6 administrativo sincelejo	RRS s.a.s	imtrac	ejecutivo	91.500.000\$		no inscrita en turno
700013333008-202400083-00	juzgado 8 administrativo de sincelejo	Faustina mercado avila	imtrac	ejecutivo	15.300.000\$	14/01/2025	inscrita
70215310500120240005000	juzgado 01 del circuito laboral de corozal	Rafael esteban torres	imtrac	ejecutivo	20.302.029\$	20/05/2024	inscrita
700013333006-202400016-00	Juzgado 6 administrativo de Sincelejo	Jose maria cuello villalba	imtrac	ejecutivo	30.204.000\$		No inscrita
700013333004-202400173-00	Juzgado 4 administrativo de Sincelejo	Fundación sinergia	imtrac	ejecutivo	93.000.000\$	10/11/2024	inscrita

Transporte y Tránsito de Corozal

70215310500120240014400	juzgado 01 del circuito laboral de corozal	Yovani mendoza santos y otros	imtrac	ejecutivo	292.956.130\$	10/11/2024	inscrita
70215310500120240017500	juzgado 01 del circuito laboral de corozal	Jose Ignacio Quiroz y otros	imtrac	ejecutivo	315.000.000\$		

VALOR TOTAL DE EMBARGOS VIGENTES

El valor total de las medidas de embargo decretadas dentro de los procesos relacionados asciende a la suma de:

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

(\$858.298.159)

Cabe resaltar que los dineros retenidos deben reflejarse como un ingreso recaudado en la ejecución presupuestal de ingresos, igualmente se reflejan como un gasto en el rubro de sentencias judiciales en la ejecución presupuestal de gasto del IMTRAC.

Lo anterior, con el fin de dar respuesta al denunciante en cuanto a el dinero que ingreso en la vigencia auditada, transferidos por la federación de municipios por concepto de multas internas y externas.

- 2) Respecto al interrogante de que se ha pagado con los dineros por concepto de multas internas y externas en la vigencia 2024 y los meses de enero y febrero de 2025, podemos decir lo siguiente:

el presupuesto inicial de gastos asignado con recursos por concepto de multas internas y externas, para inversión fue por valor de \$740.000.000, dicho valor tuvo una reducción por valor de \$185.500.000 y un contra crédito a dicho presupuesto para ser acreditado a los gastos de funcionamiento por valor de \$373.000.000 para un presupuesto definitivo de inversión por valor de \$181.500.000.oo, dicho presupuesto se comprometió en un 100% en contratos para seguridad y educación vial y planes de tránsito.

Que, de acuerdo con certificación emitida por el director del tránsito, dichos contratos no se ejecutaron por varios factores entre ellos, por rechazo de la comunidad, por irregularidades en la etapa precontractual, como también la

falta de recursos para el funcionamiento de la entidad. Lo anterior, generó la liquidación de estos y la liberación de dichos recursos para el pago de nómina, abono a las prestaciones sociales de los empleados, aportes parafiscales, abono a la seguridad social (pensión y salud), honorarios profesionales, pago de los servicios públicos, abono para embargos por fallos en contra del IMTRAC de sentencias judiciales entre otros.

Con lo antes mencionado podemos decir que, los recursos provenientes de las multas internas y externas fueron tomados para el pago de los gastos de funcionamiento de la entidad en su totalidad (, que los gastos más relevantes fueron los abonos a embargos por sentencias judiciales por un valor aproximado de **\$306.486.180**, que como tal **no evidencia un presunto detrimento al patrimonio de la entidad**. es importante que la entidad realice un plan de contingencia y conciliatorio con los funcionarios para el pago pendiente de las deudas laborales y así evitar futuros embargos.

- 3) Respecto al interrogante del denunciante en cuanto al porque no se le ha pagado los aportes a los fondos de pensiones de los funcionarios que tienen derecho al goce y disfrute de una pensión, la entidad en cabeza del director en funciones manifiesta lo siguiente:

Que debido a los altos costos que se les ha descontado por concepto de los abonos a embargos por sentencias judiciales por un valor aproximado de **\$306.486.180.**, **les ha sido imposible poder cumplir cabalmente con dichas obligaciones laborales, cabe mencionar que la ley no exige de dichas responsabilidades a la entidad por dicha causal. por esto podemos decir:**

El no pago de aportes pensionales durante los meses de **febrero a junio de 2024:**

- Afecta la continuidad de las semanas cotizadas.
- Puede incidir negativamente en trámites pensionales presentes o futuros.
- Vulnera el derecho fundamental a la seguridad social, si no se subsana oportunamente.

Debe reiterarse que **el servidor público no pierde derechos**, siendo la omisión imputable exclusivamente al empleador estatal.

se concluye lo siguiente:

El instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC, no realizó el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, respecto de sus servidores públicos vinculados a la entidad, incumpliendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 48: *La seguridad social es un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable*, Ley 100 de 1993 Artículo 22 que establece que *El empleador es responsable del pago de su aporte y del aporte correspondiente al trabajador* y el Decreto 1072 de 2015 el cual Obliga al empleador público a afiliarse, cotizar y pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social.

La situación descrita compromete el cumplimiento de obligaciones **constitucionales, legales y disciplinarias**, y genera riesgos jurídicos relevantes tanto para la entidad como para los funcionarios responsables de la dirección administrativa y ejecución financiera. **Generando con ello una acción disciplinaria**

- 4) De acuerdo con la inquietud del denunciante respecto a los resultados de las auditorías realizadas por este ente de control, podemos manifestar lo siguiente: la última auditoría realizada al IMTRAC, cuya modalidad fue “financiera y de gestión” de la vigencia 2023, el resultado fue :

2.12 Observaciones de Auditoria

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez y ocho (18) Hallazgos, de las cuales siete (07) son de connotación administrativa, seis (06) con presunto alcance disciplinario, cinco (5) sancionatoria tal como se relacionan a continuación:

Cuadro de Tipificación de Observaciones		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencias 2021-2022		
Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal "IMTRAC"		
Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	7	
2. Administrativo y Disciplinarios	6	
3. Penales		

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138

Página 58 de 80



4. Fiscales		
5. Administrativo y Sancionatorios	5	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	18	

Tal como se evidencia en la tabla anterior, se establecieron 18 hallazgos tipificados así: 07 hallazgos administrativos, 06 hallazgos disciplinarios y 05 hallazgos sancionatorios, estos últimos fueron trasladados a los entes de control correspondientes para su respectivo trámite.

Determinar los posibles efectos de dichas irregularidades sobre la gestión fiscal, la salvaguarda del patrimonio público y la observancia de los principios de moralidad, eficiencia y transparencia que orientan el control fiscal.

El análisis realizado permite concluir lo siguiente:

1) que no hubo detrimento patrimonial en el instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC de Corozal, ya que la inversión de los recursos provenientes de las multas internas y externas transferidas al instituto en el periodo comprendido entre el 01-01 de 2024 hasta el 29-02 de 2025 por la federación de municipios, fueron acreditadas al presupuesto de los gastos de funcionamiento del instituto con el fin de realizar el pago de nómina, abono a las prestaciones sociales de los empleados, aportes parafiscales, abono a la seguridad social (pensión y salud), honorarios profesionales, pago de los servicios públicos, abono para embargos por fallos en contra del IMTRAC de sentencias judiciales entre otros que en la vigencia auditada fue uno de los gastos más relevantes por un valor aproximado de **\$306.486.180** .

2) En cuanto al no pago de los aportes a los fondos de pensiones de los funcionarios que tienen derecho al goce y disfrute de una pensión se concluye que: el hecho de estar presentándose una situación atípica en el instituto municipal de tránsito y transporte de corozal IMTRAC, como es el tema de los embargos por asuntos laborales, no lo exime de cumplir con el deber constitucional y legal contemplado en el artículo 48 de la constitución política colombiana “la seguridad social es un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable”, en la ley 100 de 1993 artículo 22 que establece que “el empleador es responsable del pago de su aporte y del aporte

correspondiente al trabajador” y lo establecido en el decreto 1072 de art. 2.2.1.6.4.3. **Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar.** La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar.

RELACION DE HALLAZGOS

Hallazgo de Auditoria N°01

Connotación- Administrativa con incidencia disciplinaria – Por incumplimiento de los deberes funcionales

Fuente de Criterio: art. 48 de la constitución política, ley 100 de 1993 art.22 y el decreto 1072 de 2015 2.2.1.6.4.3

Criterio: artículo 48 de la constitución política colombiana “la seguridad social es un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable”, en la ley 100 de 1993 artículo 22 que establece que “el empleador es responsable del pago de su aporte y del aporte correspondiente al trabajador” y lo establecido en el decreto 1072 de 2015 art 2.2.1.6.4.3

Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar

Condición: El instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC, no realizó el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, respecto de sus servidores públicos vinculados a la entidad, incumpliendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 48: La seguridad social es un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable, Ley 100 de 1993 Artículo 22 que establece que El empleador es responsable del pago de su aporte y del aporte correspondiente al trabajador y el Decreto 1072 de 2015 el cual Obliga al empleador público a afiliar, cotizar y pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad.

Efecto: Toda actuación contraria, omisiva o negligente frente a los deberes constitucionales y legales puede constituir falta disciplinaria a los funcionarios públicos.

Respuesta a la observación por la entidad

la entidad no realizo ningún tipo de descargo a la observación encontrada.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

El informe preliminar fue remitido el 05 de febrero del año en curso al instituto municipal de tránsito y transporte IMTRAC, quien tenía cinco días hábiles para realizar sus descargos, a la fecha, es decir el 24 de febrero no se ha recibido ningún tipo de descargo, por lo la cual la observación encontrada, quedó en firme y se constituyó como hallazgo al liberar el informe final. En consecuencia, se dará traslado dicho hallazgo y la entidad deberá formalizar la acción de mejora mediante la suscripción de un Plan de Mejoramiento, de conformidad con la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
1. Administrativos	0		

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
2. Disciplinarios	1		
3. Penales	0		
4. Fiscales	0	\$0	

6.. PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, **acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración**. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General del Departamento de Sucre, en el término de diez **(10)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno es suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F2_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de Sia- Contralorías

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución del 355 de mayo del 2024.

Las acciones de mejora originadas en el presente informe se compilarán al plan de mejoramiento vigente del sujeto de control, pues esta auditoría no evalúa el plan de mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo Excel, al correo institucional: controlfiscal@contraloriasucre.gov.co). De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Dentro del proceso auditor, no se observó ningún tipo de beneficios del control fiscal en el instituto municipal de tránsito y transporte de corozal IMTRAC.

Funcionario que elaboró la Denuncia,

Firma:



LUIS G. NARVAEZ BUSTAMANTE.
Auditor CGDS